



MARTES 16 DE JUNIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 138  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

#### Resolución N° 903

Córdoba, 10 de junio de 2020

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-397005/2020, mediante las cuales la Sra. Fiscal de Cámaras Contencioso María Soledad Puigdellibol DNI N° 24.016.847 y la Sra. Fiscal de Cámaras Civiles Ana Elisa Kuznitzky DNI N° 25.469.282, de la Provincia de Córdoba, dan cuenta de la donación efectuada.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la misma se ha realizado en el marco de la circunstancia extraordinaria que representa una pandemia que azota a la humanidad; acompañando constancia de la transferencia bancaria efectuada para el destino antes señalado, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) a la Cuenta denominada "Covid -19 y Otras Donaciones".

Que mediante Ley N° 10.690 en su artículo 1° se dispone la Adhesión de la Provincia a la Emergencia Pública declarada en materia sanitaria y ratifica en todos sus términos los Decretos N 156/2020 y 196/2020, por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, entre otras disposiciones.

Que en virtud de lo expuesto, procede la aceptación de la donación de que se trata, no existiendo impedimento jurídico formal que realizar a la materialización de la instancia, encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 1542 y 1553 de Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 135 del Decreto N° 525/1995, Reglamentario de la Ley N° 7631.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### Resolución N° 141

Córdoba, once de junio de 2020.-

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, en especial en cuanto prescribe: "Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3. Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta."

Y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 9 del Acuerdo Reglamentario N° 1629, serie "A" del 06/06/2020, que facultó: "...a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que adopte las medidas ur-

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 903..... Pag. 1

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 141..... Pag. 1

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 2

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de esta Jurisdicción Ministerial bajo N° 731/2020 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la donación de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), efectuada conjuntamente por la Sra. Fiscal de Cámaras Contencioso María Soledad Puigdellibol DNI N° 24.016.847 y la Sra. Fiscal de Cámaras Civiles Ana Elisa Kuznitzky DNI N° 25.469.282, de la Provincia de Córdoba, a la Cuenta denominada "Covid -19 y Otras Donaciones" en el marco de la Pandemia COVID-19.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

gentes que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno"(énfasis añadido).

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la pandemia del coronavirus se dispuso en el fuero de Violencia Familiar por Resolución N° 12 del 20/03/2020 (BO 25/03/2020) la prórroga automática "de las medidas cautelares a vencerse durante el receso judicial extraordinario, por el término de noventa (90) días, desde el día de su vencimiento" (artículo 1, norma ib); así como la prórroga automática de "las medidas cautelares que se hayan vencido durante el receso judicial extraordinario, por el término de noventa (90) días desde la fecha de emisión de la pre-

sente" (artículo 2, norma ib) como una medida de resguardo y protección a las víctimas de violencia familiar y/o de género.

2. Actualmente, y en virtud de lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios números 1624, 1625, 1627 y 1629, del año 2020, todos serie "A" al día 8 de junio pasado ha sido retomada la prestación presencial del servicio de justicia en todas las sedes judiciales, conforme los lineamientos del "Protocolo de Actuación y recomendaciones generales para el servicio presencial de justicia en la provincia de Córdoba durante la emergencia sanitaria por COVID -19" aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Que si bien la Presidencia de la Nación con fecha 07/06/2020 dispuso una nueva prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (cfr. artículo 1 del DNU 297/2020) hasta el 28 de junio de 2020 inclusive para la ciudad de Córdoba (artículos 10 y 11 in fine DNU 520/2020), resolvió como flexibilización para el interior provincial la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (cfr. artículo 2 in fine DNU 520/2020).

A la par, se encuentra vigente la resolución de "Flexibilización industria, comercio, obras privadas y profesionales" del COE que autorizó nuevamente la actividad, incluso presencial, de los abogados y otros auxiliares de la Justicia.

3. En dicho contexto y por haber sido removidas las principales circunstancias tenidas en mira para disponer la prórroga automática de las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar -en los términos reseñados-, resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 12 del 20/03/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 12 del 20/03/2020 desde la fecha de emisión de la presente.

2. PROTOCOLÍCESE y notifíquese a todos los jueces de la provincia con competencia en violencia familiar. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los miembros del Poder Judicial, a los lugares de alojamiento de las víctimas, a todos los organismos que intervienen con responsabilidad orgánica y funcional en la ejecución de las medidas dis-

puestas en materia de violencia familiar y/o de género en la provincia, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Archívese.-

FDO.: MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA.-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS N° 20 - INCENTIVO DOCENTE

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN